



Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MEMORANDO
10001-MEM-011-2016

PARA: Licenciado
Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

DE: Licenciado
Alfredo Díaz Barrera
Director General de Impuestos Internos.

ASUNTO: Requerimiento de información MH-2016-0003.

FECHA: 15 de enero de 2016.



Hago relación al correo electrónico de fecha 05 de enero de 2016, por medio del cual el Oficial de Información Licenciado Daniel Eliseo Martínez Taura, requiere se le dé respuesta a solicitud de información con correlativo #MH-2016-0003, mediante la cual solicita se proporcione monto total de impuestos percibidos por la venta de armas de fuego a nivel nacional, respecto del período comprendido del año 2000 a la fecha, detallando por pistola, escopeta, fusil, granada, carabina, ametralladora, subametralladora y municiones.

Al respecto, en relación al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que se remite sólo la información disponible, para dar respuesta a lo petitionado; aclarando que esta Administración Tributaria, no posee registros de pago de impuestos por tipo de arma, asimismo, no se puede determinar el total de IVA interno, ya que las empresas que se dedican a la venta de armas, presentan una declaración de IVA consolidada.

Razón por la que se detalla la siguiente información disponible en esta Cartera de Estado:

Impuesto Ad-valorem sobre Armas de fuego, municiones y explosivos, por venta de armas de fuego. (En US dólares)

2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
309,481.20	493,750.90	381,713.00	391,091.90	374,043.00	357,877.80	495,658.00	442,819.70	482,747.40	599,773.40	660,623.00

Base de pagos DGT

En relación a lo anterior, cabe mencionar que la Ley de Gravámenes relacionados al Control y Regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares, entró en vigencia en el mes de enero del año 2005, así también, es preciso decir, que el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por Importación y Derechos Arancelarios, no son competencia de esta Dirección General.

Atentamente,

M. Guzman / M. Urias / G. Ramirez



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE HACIENDA	
Fecha.	18/01/16
Hora.	10:17 A.M
Firma.	<i>W. de la Cruz</i>